



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cisneros

Estado No. 020 del 26 de febrero de 2024

20



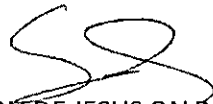
FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
051904089001 2024 00028 00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ROSA ELENA HENAO DE S. Y ANA DE DIOS SOSA DE H.	23/02/2024	MANDAMIENTO DE PAGO - ACCEDE A LO SOLICITADO
051904089001 2024 00029 00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ARBEBY DE JESUS GOMEZ ALZATE	23/02/2024	MANDAMIENTO DE PAGO – ACCEDE A LO SOLICITADO
051904089001 2023 00062 00	SUCESION	LUIS ALBERTO CORDOBA DIAZ Y OTROS	MANUEL JOSE CORDOBA B Y OTRA	23/02/2024	ACCEDE A LO SOLICITADO – FIJA FECHA Y HORA CONTINUACION DILIGENCIA INVENTARIO Y AVALUO
051904089001 2023 00137 00	EJECUTIVO	GABRIEL IVAN PEREZ JIMENEZ	ADELA ROJAS DE GRAJALES	23/02/2024	ACCEDE A LO SOLICITADO – RECONOCE PERSONERIA

Número de Registros: 4

En la fecha lunes 26 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la Jornada laboral del despacho

Generado de forma manual


EINSON DE JESUS CALDERA
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cisneros, Veintitrés (23) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso Ejecutivo

Ejecutante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**

Ejecutados: **ROSA ELENA HENAO DE SOSA Y OTRA**

Referencia: Mandamiento de Pago

Radicado Nro. 051904089001-2024-00028-00

Interlocutorio Nro. 42

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. representado por Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, asistida por abogado idóneo, demandó en proceso ejecutivo a ROSA ELENA HENAO DE SOSA con C.C. Nro. 22.227.156 Y ANA DE DIOS SOSA HENAO con C.C. Nro. 39.326.969 exigiendo el pago de:

- **\$2.000.000** capital del **Pagaré Nro. 013686100008588** respaldo de la Obligación Nro.725013680141717; por **\$276.276** de Interés de Plazo (Abr.9/2023–Dic.21/2023); por **\$99.332** de Intereses Moratorios causados y no pagados desde Nov.16/23 hasta la presentación de la demanda, más los que se causen en el trámite del expediente y hasta el pago total de la deuda; por **\$32.097** de Otros conceptos; pagaré firmado y aceptado por el deudor a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y exigible hoy. -

También demando y pide librar orden de pago exclusivamente contra ROSA ELENA HENAO DE SOSA con C.C. Nro. 22.227.156 , por:

- **\$13.000.000** capital del **Pagaré Nro. 0136861000010054** que respalda la Obligación Nro. 725013680170400; por **\$993.651** de Interés de Plazo (Jun.10/23–Dic.21/23); por **\$50.040** de Intereses Moratorios causados y no pagados (Dic.10/23-Dic.21/23), más los que se causen en el trámite del expediente y hasta el pago total de la deuda; por **\$39.242** de Seguro; pagaré firmado y aceptado por la deudora a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y exigible hoy. -

El soporte ejecutivo son dichos pagarés, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de las ejecutadas, por tanto, reunidos los requisitos de los Artículos 82, 422, 424 y 430 del C. G. de P. resulta procedente emitir Mandamiento de Pago contra ROSA ELENA HENAO DE SOSA con C.C. Nro. 22.227.156 Y ANA DE DIOS SOSA HENAO con C.C. Nro. 39.326.969 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por el primer crédito y contra ROSA ELENA HENAO DE SOSA con C.C. Nro. 22.227.156 por el segundo pagaré; tal y como está pretendido por la entidad actora.- Anotando que los intereses moratorios, causados a partir de Dic. 21/2023 y hasta el pago total de la acreencia; serán tasados y regulados según la Superbancaria y el Artículo 111 de la Ley 510/1999.-

Oportunamente el despacho decidirá lo inherente a la condena en costas y gastos, así como a la fijación de Agencias en Derecho. -

Por lo antes expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CISNEROS- (ANT)UIA:

RESUELVE

PRIMERO: Emitir Mandamiento de Pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representado por el Dr. Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, quien está asistida de abogado y contra: ROSA ELENA HENAO DE SOSA con C.C. Nro.22.227.156 Y ANA DE DIOS SOSA HENAO con C.C. Nro. 39.326.969, por:

***\$2.000.000** capital del Pagaré Nro. 013686100008588 que respalda la Obligación Nro. 725013680141717; por **\$276.276** de Interés Remuneratorio (Abr. 9/23-Dic.21/23); por **\$99.332** de Intereses Moratorios causados y no pagados desde Nov.16/23 más los que se causen en el trámite del expediente y hasta el pago total de la deuda; por **\$32.097** de Seguro pagaré firmado y aceptado por la deudora a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y exigible hoy. -

De igual modo, se libra orden de pago contra ROSA ELENA HENAO DE SOSA con C.C. Nro. 22.227.156, por:

***\$13.000.000** capital del Pagaré Nro. 0136861000010054 que respalda la Obligación Nro.725013680170400; por **\$993.651** de Interés Remuneratorio (Jun.10/23-Dic.21/23); por **\$50.040** de Intereses Moratorios causados y no pagados (Dic.10/23-Dic.21/23), más los que se causen en el trámite del expediente y hasta el pago total de la deuda; por **\$39.242** de Seguro; pagaré firmado y aceptado por la deudora a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y exigible hoy. -

SEGUNDO: Notifíquese este auto a ROSA ELENA HENAO DE SOSA con C.C. Nro. 22.227.156 Y ANA DE DIOS SOSA HENAO con C.C. Nro. 39.326.969 como ejecutadas, advirtiéndoles que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar o ejercer su derecho de defensa, término que cuenta desde el día siguiente al recibo de notificación. - Entrégueseles copia de la demanda y sus anexos. - Se advierte que también pueden ser notificadas en los términos indicados en la Ley 2213 de Junio 13/2022. -

TERCERO: Las pretensiones de condena en costas y gastos, además la de fijación de Agencias en Derecho, el juzgado las decidirá en su momento. - Imprímasele a la actuación el trámite del proceso ejecutivo. -

CUARTO: En los términos del poder, se le reconoce personería al Dr. HENRY YABY MAZO ALVAREZ con T.P. Nro. 188.608 del C. S. de la J, como apoderado ejecutante, abogado en ejercicio. - Téngase como su dependiente a SARA CARDENAS. -

NOTIFÍQUESE

MARTA LIA LOPEZ JARAMILLO
Juez



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cisneros, Veintidós (22) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso Ejecutivo

Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ejecutado: ARBEY DE JESUS GOMEZ ALZATE

Referencia: Mandamiento de Pago

Radicado Nro. 051904089001-2024 – 00029-00

Interlocutorio Nro. 41

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. representado por Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, asistida por abogada idónea, demandó en proceso ejecutivo a ARBEY DE JESUS GOMEZ ALZATE con C.C. Nro. 98.483.915 exigiendo el pago de:

- **\$950.000** capital del **Pagaré Nro. 4866470215348889** y de la Obligación Nro. 4866470215348889; por **\$62.244** de Interés de Plazo (Nov.21/2022 – Mar. 20/2023); por **\$284.429** de Intereses por Mora causados y no pagados entre Abril 20/2023 y Ene.30/2024, más los que se causen desde Enero 31/2024 hasta el pago total de la deuda; pagaré firmado y aceptado por el deudor a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y exigible hoy.-
- **\$16.000.000** capital del **Pagaré Nro. 013686100010271** y de la Obligación Nro. 725013680174650; por **\$2.616.974** de Interés de Plazo (Dic.4/2022– Jun.3/2023); por **\$22.182** de Intereses por Mora causados y no pagados entre Jun.3/2023 y Ene.30/2024, más los que se causen desde Ene.31/2024 y hasta el pago total de la deuda; por **\$130.190** de Seguros; pagaré firmado y aceptado por el deudor a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y exigible hoy.-

El soporte ejecutivo son dichos pagarés, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la ejecutada, por lo tanto, reunidos los requisitos de los Artículos 82, 422, 424 y 430 del C. G. de P. resulta procedente emitir Mandamiento de Pago contra ARBEY DE JESUS GOMEZ ALZATE con C.C. Nro. 98.483.915 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. entidad ejecutante, tal y como está pretendido por el accionante.- Anotando que los intereses moratorios, causados a partir de Enero 31/2024 para todos los créditos y hasta el pago total de la acreencia; serán tasados y regulados según la Superbancaria y Artículo 111 de la Ley 510 de 1999.-

Oportunamente el despacho decidirá lo inherente a la condena en costas y gastos, así como a la fijación de Agencias en Derecho. -

Por lo antes expuesto EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CISNEROS-(ANT)UIA:

RESUELVE

PRIMERO: Emitir Mandamiento de Pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. representado por Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro, quien está asistida de abogada y contra ARBEY DE JESUS GOMEZ ALZATE con C.C. Nro. 98.483.915, por las siguientes sumas:

***\$950.000** capital del **Pagaré Nro. 4866470215348889** y de la Obligación Nro. 4866470215348889; por **\$62.244** de Interés de Plazo (Nov. 21/2022 – Mar. 20/2023); por **\$284.429** de Intereses por Mora causados y no pagados entre Mar.21/2023 y Ene.30/2024, más los que se causen desde Enero 31/2024 hasta el pago total de la deuda; pagaré firmado y aceptado por el deudor a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y exigible hoy.-

***\$16.000.000** capital del **Pagaré Nro. 013686100010271** y de la Obligación Nro. 725013680174650; por **\$2.616.974** de Interés de Plazo (Dic. 4/2022– Jun. 3/2023); por **\$22.182** de Intereses por Mora causados y no pagados entre Jun. 3/2023 y Ene. 30/2024, más los que se causen desde Ene. 31/2024 y hasta el pago total de la deuda; por **\$130.190** de Seguros; pagaré firmado y aceptado por el deudor a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y exigible hoy.-

SEGUNDO: Notifíquese este auto a ARBEY DE JESUS GOMEZ ALZATE con C.C. Nro. 98.483.915, como ejecutado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar o ejercer su derecho de defensa, término que cuenta desde el día siguiente al recibo de notificación. - Entréguesele copia de la demanda y sus anexos. - Se les advierte que puede ser notificado según la Ley 2213 de Junio 13 del 2022.-

TERCERO: Las pretensiones de condena en costas y gastos, además la de fijación de Agencias en Derecho, el juzgado las decidirá en su momento.- Imprímasele a la actuación el trámite del proceso ejecutivo. -

CUARTO: En los términos del poder, se le reconoce personería a la Dra. MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO con T.P. Nro. 79.099 del C. S. de la J, como apoderada del banco ejecutante, por ser abogada en ejercicio.-

NOTIFÍQUESE


MARTA LÍA LÓPEZ JARAMILLO
Juez



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

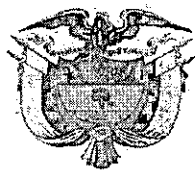
Cisneros, Veintitrés (23) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).-

En atención al escrito que antecede firmado por el Dr. ALFREDO DE JESUS FRANCO apoderado de los herederos: OMAIRA DEL SOCORRO, ALIDA, ANGELA Y ADRIANA JANNET CORDOBA DIAZ , mediante el cual pide aplazar la audiencia de continuación de presentación de Inventario y Avalúo de bienes relictos, aduciendo un hecho luctuoso; lo obstante que dicha petición se realizó y recibió vía email a las 10:01 de la mañana del día de hoy, estando programada la diligencia para esta fecha y a partir de las 10:00 am; **se accede a lo pedido; esto es, se aplaza dicha diligencia.-**

Atendiendo además la petición del distinguido abogado, respecto a fijar nueva fecha y hora para ello; **fijase el próximo 6 de Marzo del 2024 a partir de las 10:30 de la mañana**, para continuar con la diligencia de Inventario y Avalúo de Bienes Relictos en este proceso sucesorio. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA LIA  JARAMILLO
Juez



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cisneros, Veintitrés (23) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

Una vez sometido a estudio el escrito que antecede, mediante el demandante le sustituyó poder al Dr. RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR con T. P. Nro. 187.681 del C.S. de la J. para que lo represente y defienda sus intereses en este proceso ejecutivo; **pide reconocerle personería, e investirlo de todas las facultades; por ser procedente y ajustado a derecho se accede a la petición.-**

En tal virtud, desde ahora téngase al Dr. RAMON ALCIDES VALENCIA AGUILAR con T. P. Nro. 187.681 del C.S. de la J. como el apoderado del demandante, a quien se le reconoce personería para actuar y con quien se continuará el trámite de este proceso. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA LIA LOPEZ JARAMILLO
Juez